

BECAS SANTANDER – AYUDA ECONÓMICA 2026
CURSO 2026-2027**1. Finalidad**

La Universidad de Salamanca convoca 600 becas, en régimen de concurrencia competitiva, enmarcadas en el Programa Becas Santander-Ayuda económica 2026, en virtud del convenio de colaboración suscrito con Fundación Banco Santander y con Banco Santander S.A. para los estudiantes matriculados en el curso académico 2026-2027 en estudios de Grado o de Máster Oficial en esta Universidad, con la finalidad de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, los términos y condiciones generales del Programa, las Bases Reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3/10/17), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

3. Dotación presupuestaria

La concesión de estas becas se realizará con cargo a la aplicación 18.02.39.324.M.D.06 del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con el límite de 600.000 euros.

4. Condiciones generales para ser beneficiario

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1º) Matricularse en el curso 2026/2027 y en el anterior de al menos 60 créditos, del número de créditos del curso completo o de la totalidad de los créditos que le resten para finalizar los estudios. Los estudiantes que inicien estudios tendrán que cumplir el requisito de 60 créditos matriculados en el curso 2026/2027.
- 2º) Haber obtenido una nota media mínima de 7 puntos, según los criterios indicados a continuación:
 1. **Estudiantes de 1º curso Grado:** nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ PAU}$. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita dicho acceso.
 2. **Estudiantes de 2º y posteriores cursos Grado:** nota media obtenida en el curso 2025/2026, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

En el caso de los estudiantes que estén cursando un **doble Grado** se tendrá en cuenta la calificación y los créditos superados y matriculados en el doble grado, independientemente de que solicite la beca por una de las dos titulaciones.

- 1 -

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio
Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: www.usal.es/becas
Correo electrónico: colaboracion@usal.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	15-04-2026 11:20:31

Para el cálculo de la nota media final, a la calificación del solicitante se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las notas procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

3. **Estudiantes de 1º curso Máster:** nota media de los estudios que les dan acceso al máster, según los mismos criterios y coeficiente corrector del punto anterior.
4. **Estudiantes de 2º curso Máster** (máster de 90 créditos o más): nota media en 1º curso de máster, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

Los requisitos académicos mencionados en el apartado anterior que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, a sus respectivas Facultades o Escuelas la actualización de sus expedientes académicos.

Para la obtención de la beca será preciso que el solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas asignadas, en función de los criterios indicados en el punto 9.

No podrán solicitar esta ayuda los estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Salamanca un programa de movilidad nacional o internacional.

5. Objetivos y cuantía de la beca

El importe de la beca será de 1.000 euros, destinados a sufragar gastos derivados de los estudios universitarios.

La Beca será compatible con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

En particular, la beca estará destinada a cubrir, dentro del curso académico, alguno o varios de los siguientes conceptos:

- Adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Gastos de conectividad y acceso a internet.
- Gastos de transporte interurbano vinculado al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Gastos de comedor universitario.
- Costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general.
- Adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La cuantía concedida se ingresará por la Universidad en el número de cuenta abierta por el beneficiario en el Banco Santander.

Previamente, deberá aceptar la beca a través del sistema habilitado al efecto en la Plataforma de Santander, en el plazo de 7 días naturales desde la notificación.

- 2 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	15-04-2026 11:20:31

En caso de no cumplir con este último trámite en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la beca concedida.

A la beca se le aplicará la normativa tributaria vigente en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad).

6. Incompatibilidades

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

7. Solicitudes

La solicitud de esta beca se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa Santander-Ayuda Económica 2026, a través de la Plataforma de Santander habilitada al efecto en la página web: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>

La solicitud de esta beca no conlleva la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados definitivos de candidatos y adjudicatarios con indicación de las calificaciones medias y la puntuación final otorgada, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la presentación de la solicitud tendrá la consideración de Declaración Responsable del interesado, por la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que si resulta beneficiario de la ayuda la destinará a alguno/s de los conceptos previstos en la convocatoria, comprometiéndose a poner a disposición de la Universidad de Salamanca la documentación justificativa de los gastos sufragados cuando le sea requerida, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde 21 de abril hasta el 7 de octubre de 2026.

9. Selección

Las becas convocadas se distribuirán proporcionalmente al número de solicitantes que acrediten cumplir los requisitos exigidos, conforme a los siguientes grupos:

1. Estudiantes de 1º curso Grado.
2. Estudiantes de 2º y posteriores cursos Grado.
3. Estudiantes de Máster.

Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada grupo, las becas se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, en función de la mayor nota media del solicitante según los criterios del apartado 4.2º.

En caso de igual nota media final, el criterio de desempate será en función del mayor número de créditos calificados con matrícula de honor, sobresaliente, etc.

En el supuesto de que no se otorgaran todas las becas aplicando los criterios especificados en el punto 4.2º, el Jurado de Selección podrá minorar la nota media mínima exigida con el fin de asignar el número total de becas convocadas.

- 3 -

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio
Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: www.usal.es/becas
Correo electrónico: colaboracion@usal.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	15-04-2026 11:20:31

10. Jurado de selección

El Jurado de Selección estará integrado por la presidenta, el secretario y un vocal de la [Junta de Becas Propias](#) de la Universidad de Salamanca.

11. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes, Inclusión, Igualdad y Compromiso Social. Se hará pública en el [tablón de anuncios de la Sede Electrónica](#) de la Universidad de Salamanca y podrá consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas.

Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 19 de noviembre de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12. Verificación y control

Los beneficiarios deberán destinar la totalidad del importe de la Beca dentro del curso académico a alguno/s de los conceptos indicados anteriormente y deberán conservar los justificantes de los gastos realizados con cargo a la beca, para remitirlos a la Universidad si le son requeridos.

Una vez finalizado el curso académico, la Universidad realizará controles al menos al 5% de beneficiarios, solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje, contratos, etc.).

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda, conforme a la normativa interna de la Universidad.

13. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos casos en los que se dicte una resolución estimatoria de un recurso administrativo o judicial o se proceda a una revisión de oficio de la resolución desestimatoria de una beca, podrán no computarse dentro del límite de becas convocadas y dar lugar a la ampliación de la dotación presupuestaria indicada en el apartado 3, en su caso.

14. Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

EL RECTOR
(Por delegación de competencias BOCYL 13/06/2024)
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, INCLUSIÓN,
IGUALDAD Y COMPROMISO SOCIAL
Marta Gutiérrez Sastre

- 4 -

Servicio de Becas y Ayudas al Estudio
Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca
Tel.: +34 923 29 44 33 / 923 29 44 38

Página web: www.usal.es/becas
Correo electrónico: colaboracion@usal.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ SASTRE MARTA	15-04-2026 11:20:31

